

Choele Choel, 14 de mayo de 2026.

AUTOS Y VISTOS: Para dictar declaratoria de herederos en estos autos caratulados: "**CAVILLA HÉCTOR DANIEL S/ SUCESIÓN INTESTADA**", Expediente N° CH-00505-C-2025) y;

CONSIDERANDO: Que con el acta de defunción presentada en Autos se acredita el fallecimiento de **HÉCTOR DANIEL CAVILLA, D.N.I. N° 25.460.582** ocurrido en la ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, Argentina, el día 3 de mayo de 2024.-

El causante era de estado civil soltero.

Que se presenta a hacer valer sus derechos su hijo:

- **ESTEBAN AGUSTIN CAVILLA, DNI N° 39.868.445** nacido en la localidad de Río Colorado, provincia de Río Negro, el día 08 del mes de enero del año 1997. Ello conforme surge del acta de la documental presentada en Autos.

Que el día 12/03/2026 se declara abierto el sucesorio y competente el Juzgado para entender en el mismo y se inscribe en el Registro de Juicios Universales.

Que en fecha 07/05/2026 se acompaña informe del Registro de Testamentos, de lo que surge que a nombre del causante no se ha registrado disposición testamentaria ni se han iniciado juicios similares.

Que en fecha 26/03/2026 se publica edicto en el Boletín Oficial con el que se acredita la correspondiente publicación del edicto.

Que el plazo de la citación se encuentra vencido y que no se ha presentado persona alguna invocando derechos a los bienes dejados por el causante, fuera de quienes constan en el expediente.

Por lo expuesto y dispuesto por los arts. 2.424, 2.426 del Código Civil y

Comercial y 625 del CPCyC (Ley N° 5.777),

RESUELVO: Declarar en cuanto ha lugar por derecho, que por fallecimiento de **HÉCTOR DANIEL CAVILLA, DNI N° 25.460.582** le suceden en su carácter de universal heredero su hijo **ESTEBAN AGUSTIN CAVILLA, DNI N° 39.868.445**.

Notificar de conformidad a lo dispuesto por el Art. 120 de la Ley N° 5777 que sustituye en forma integral el texto del CPCyC -ley P N° 4142-.

Fecho expídase testimonio.

Dra. Natalia Costanzo

Jueza